

**Seremi  
Región de  
Tarapacá**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE  
OBRAS MENORES SUMA-INTI.**

Acoge Renuncia disponiendo el Término de arrendamiento conferido por Resolución Exenta N° 225, de fecha 18 de enero del año 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

---

RMR/VCHM/mrg  
Expte. N° 1AR2555

IQUIQUE, 15 NOV. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1004

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el artículo 66 y siguientes del Decreto Ley N° 1939 de 1977, el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales, Resolución N° 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N°124 de fecha 07 de Diciembre del año 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes hecho y derecho aplicables en lo pertinente

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 225, de fecha 18 de enero del año 2016, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales concedió, al Sindicato de Trabajadores Independientes de Obras Menores Suma-Inti. R.U.T. N° 65.085.573-6, domiciliado en Delaguare N° 3950 de Alto Hospicio, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en Ruta A-616 km 8100, sector El Boro, Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01107-2.749-C.U., de una superficie total de 19.979,97 m<sup>2</sup>, mismo que sería destinado única y exclusivamente para el siguiente objeto: Para talleres para toda clase de vehículos y maquinarias.
2. Que, mediante presentación de fecha 23 de Agosto de 2017, el Sindicato de Trabajadores de Obras Menores Suma-Inti., comunicó, a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la intención de poner término al arrendamiento del inmueble fiscal ya individualizado, a contar de abril de 2017; dejando sin efecto las rentas devengadas en abril, mayo, junio, julio y agosto de 2017, atendida la problemática generada por el emplazamiento, en dicho sector, del "cementerio de mascotas"; denominación utilizada por la ciudadanía.
3. Que, según consta de ficha de fiscalización, de fecha 17 de octubre de 2017, el funcionario fiscalizador de esta Repartición Pública pudo observar que la interesada no pudo ocupar el inmueble arrendado, debido al cementerio de animales (mascotas) que se encuentra en el sector, de forma previa a la época en que se concedió el arrendamiento.

4. Ahora bien, el arrendamiento conferido mediante Resolución Exenta N°225, se ha mantenido vigente desde el 18 de enero del año 2016, sin que exista incumplimiento grave del mismo, por parte del arrendatario, conforme lo establece el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, razón por la cual procede poner término al arrendamiento del inmueble ya individualizado.

**R E S U E L V O:**

1. **ACOGES RENUNCIA Y, EN CONSECUENCIA, SE PONE TÉRMINO A CONTAR DE ABRIL DE 2017,** al arrendamiento otorgado en favor del Sindicato de Trabajadores Independientes de Obras Menores Suma-Inti., R.U.T. N° 65.085.573-6, por Resolución Exenta N° 225 de fecha 18 de enero del año 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, recaído sobre inmueble fiscal ubicado en el Boro, Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01107-2.749-C.U., de una superficie total de 19.979,97 m<sup>2</sup>.

2. El término del arrendamiento individualizado en el párrafo anterior, se fundamenta en el hecho de haberse solicitado mediante carta de fecha 23 de Agosto del 2017 y haberse acreditado, por esta Secretaría, que la interesada no pudo ocupar el inmueble arrendado en el periodo señalado en dicha misiva.

3. Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad que no deba quedar a beneficio del Fisco, según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del D.L. 1939 de 1977.

4. Se hace presente que esta Resolución o copia autorizada de la misma, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de las contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario, para lo cual los antecedentes deberán remitirse al Consejo de Defensa del Estado, Procurador Fiscal de Iquique, con el objeto de solicitar la restitución de la propiedad.

5. **NOTÍFIQUESE** al interesado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

**REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE**.

**POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES**

**RICARDO MALDONADO RAMOS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES**  
**REGION DE TARAPACA**

